SECRETARÍA.- Jamundí-Valle, Mayo 16 de 2022. A despacho de la señora Juez el escrito mediante el cual la demandada NILSA EMILDA RODRIGUEZ MORALES se da por notificada del auto mandamiento de pago y de igual manera manifiesta que renuncia a proponer excepciones y contestar la demanda, allanándose a la misma. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Mayo dieciséis de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio Nº 1050
Radicado Nº 76 364 40 89 003 2021 00556
REF: EJECUTIVO
DTE: JESSICA KARINA ARAUJO RODRIGUEZ
DDO: NILSA EMILDA RODRIGUEZ MORALES

Evidenciado el informe secretarial y escrito que antecede de conformidad con el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., el cual dispone que: *"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal..."* ; por lo que se tendrá por notificada a la demandada **NILSA EMILDA RODRIGUEZ MORALES identificada con la C.C. 41.104.981** del auto mandamiento de pago No.804 de fecha 22 de abril de 2022, desde el día de presentación del escrito (mayo 13 de 2022) , y se tendrá en cuenta la manifestación hecha por esta en cuanto a que renuncia a proponer excepciones y contestar la demanda, allanándose a la misma por ser una obligación clara, expresa y exigible.

Por lo anteriormente manifestado, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a autos el escrito arrimado.

SEGUNDO: TENER por notificada por conducta concluyente del auto mandamiento de pago No.804 del 22 de abril de 2022, a la demandada **NILSA EMILDA RODRIGUEZ MORALES identificada con la C.C. 41.104.981,** desde el día de presentación del escrito (mayo 13 de 2022.

TERCERO: TENGASE EN CUENTA la manifestación hecha por la demandada en cuanto a que renuncia a proponer excepciones y contestar la demanda, allanándose a la misma por ser una obligación clara, expresa y exigible.

CUARTO: **EJECUTORIADO** el presente proveído, pase el proceso a despacho para proferir el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO
gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. 77___ hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: **Mayo 17 de 2022**

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN CARRILLO
La secretaria,

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5d3a9326e69c2c9e68fd5f75aec7d6b4c0f98eeb7e612ba4d4a6dae37e4b83**
Documento generado en 16/05/2022 11:05:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica